



Resolución de Alcaldía

N°322-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente de Registro N° 00069745, de fecha 18 de Noviembre de 2014, presentado por el servidor obrero contratado a plazo indeterminado Sr. **DARWIN CÉSAR TAVARA ROSILLO**, y;

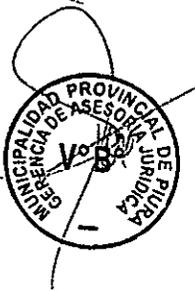
CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el servidor obrero contratado a plazo indeterminado Sr. **DARWIN CÉSAR TAVARA ROSILLO**, solicita Licencia con Goce de Remuneración por Función Edil; al haber sido elegido regidor del Distrito 26 de Octubre para el periodo 2015 – 2018, conforme lo acredita con la copia de credencial que adjunta y en atención a lo prescrito en el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 2443-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 24 de Diciembre de 2014, señala que el servidor Sr. **DARWIN CÉSAR TAVARA ROSILLO**, tiene la condición de Obrero contratado a plazo indeterminado del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 115-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de Enero de 2015, la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 11° Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores: establece: (...). Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlo ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, asimismo indica en su análisis que la Constitución Política del Estado en el Artículo 31° establece que es un derecho de los ciudadanos el participar en los asuntos públicos, así como también el derecho a ser elegidos, en dicho sentido en el caso de ser elegido regidor, conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 27972; para el ejercicio de la función, los regidores que trabajan como dependientes del sector público gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales constituyendo una obligación de sus empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad sin reducir el nivel remunerativo; asimismo, de lo prescrito en el Artículo 11° antes citado, no existe



diferencias con respecto al tipo de vinculación o de función que realiza la persona elegida como regidor; en dicha medida teniendo en cuenta que el servidor solicitante ha sido elegido regidor de la Municipalidad Distrital del 26 de Octubre; en atención a las normas invocadas en el presente informe, corresponde se proceda a otorgar la licencia solicitada hasta por 20 horas semanales para el ejercicio de sus labores municipales;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que corresponde otorgar la licencia solicitada hasta por 20 horas semanales para el ejercicio de sus labores municipales por el servidor **DARWIN CÉSAR TAVARA ROSILLO**; debiéndose para tal efecto emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 19 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **DARWIN CÉSAR TAVARA ROSILLO**; en consecuencia, otorgar Licencia hasta por 20 horas semanales para el ejercicio de sus labores municipales como regidor del Distrito 26 de Octubre Provincia y Departamento de Piura, para el periodo 2015 - 2018; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para conocimiento y Fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE